

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN
TROPICAL (CIAT) Y EL TUNA CONSERVATION
GROUP (TUNACONS)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con sede en La Jolla, California (EE.UU.), y el Tuna Conservation Group (TUNACONS), con sede en Guayaquil, Ecuador (en adelante las Partes),

Deseosas de colaborar con el fin de implementar los principios y normas contenidos en la Convención de Antigua y establecidos con el objetivo de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional;

Considerando la índole de las actividades de TUNACONS como organización no gubernamental asociando varias empresas pesqueras atuneras de Ecuador;

Reconociendo el interés y apoyo de Ecuador, en su doble condición de Estado de pabellón y de Estado costero, para garantizar el éxito de este esfuerzo mancomunado, así como el interés y apoyo de otros Estados de pabellón y costeros que se involucren;

Comprometidos en mantener informadas sobre la implementación del presente Acuerdo a las autoridades competentes de Ecuador, en su carácter de Estado de pabellón, así como, según proceda, de los demás Estados de pabellón de buques participantes relacionados a las embarcaciones que son parte de TUNACONS;

Teniendo en cuenta que una de las funciones de la Comisión es de promover, en la medida de lo posible, el desarrollo y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivos, inofensivos para el medio ambiente y rentables, y otras actividades relacionadas, incluidas aquéllas asociadas con, entre otras, la transferencia de tecnología y la capacitación;

Teniendo en cuenta también las disposiciones del Artículo XXIII de la Convención de Antigua sobre cooperación y asistencia;

Han convenido en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento con el propósito de establecer y formalizar el marco de su cooperación y mutua colaboración:

Artículo primero.

1. Los programas, proyectos y acciones de cooperación técnica y científica bajo el presente Memorandum de Entendimiento serán los siguientes: a) Fortalecimiento del sistema de evaluación de poblaciones de atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO) b) Evaluación de impactos de los lances sobre plantados en atunes aleta amarilla y patudo juveniles así como en la pesca acompañante, c) Revisión técnica del buen uso de la rejilla excluidora, d) Análisis sobre impacto de profundidad de redes en atunes juveniles, e) Mejoras en buenas prácticas de manejo de las capturas incidentales, f) proyectos pilotos de observadores humanos en barcos menores a clase 6, y sobre monitoreo electrónico en todas las clases de barcos cerqueros atuneros, g) proyecto piloto sobre recolección de Plantados descartados y g) Plan de gestión de capacidad de flota en el OPO. Estos programas, proyectos y acciones serán definidos con todos los detalles necesarios para su implementación mediante el desarrollo y adopción de acuerdos específicos entre las partes.

2. Todos los programas, proyectos y acciones, así como cualquier actividad de cooperación bajo el presente Memorandum, estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación.

Artículo segundo.

1. La CIAT quedará exenta de toda responsabilidad, directa o indirecta, legal o financiera, por cualquier actividad realizada conjunta o independientemente en el marco del presente Memorandum o acuerdo o hecho relacionado con su implementación.

2. Ninguna disposición del presente Memorandum y de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la CIAT ni de que se confieran dichas prerrogativas e inmunidades a TUNACONS, sus miembros y personal.

Artículo tercero.

1. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorandum o de los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en su marco, se resolverán amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.

2. En el caso de que una controversia no se resuelva a través de dichas consultas o negociaciones en un plazo razonable, se someterá a la mediación de un mediador designado de común acuerdo entre las Partes.

Artículo cuarto.

1. Las Partes mantendrán informadas las autoridades competentes de Ecuador, en su carácter de Estado de pabellón, sobre los programas, proyectos y acciones realizados en aplicación de los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en el marco del presente Memorándum.
2. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, todas las actividades realizadas bajo el presente Memorándum y los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en su marco se regirán por las reglas de confidencialidad establecidas en la Convención de Antigua y las Reglas de Procedimiento, así como las que fueron adoptadas por la Comisión.

Artículo quinto.

El presente memorándum podrá ser modificado o reemplazado por otro mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo sexto.

1. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años consecutivos, tiempo que podrá ser renovado por acuerdo de las Partes.
2. El presente Memorándum podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las Partes o por decisión de una de las Partes, notificada por escrito a la otra, con una antelación no menor a los seis (6) meses,
3. La terminación de este Memorándum no afectará el normal desarrollo y conclusión ordenada de las actividades de cooperación que se encuentren en ejecución.
4. Las Partes concuerdan que los resultados de cualquier proyecto que se desarrolle bajo este MOU serán presentados mediante talleres a los miembros de TUNACONS antes de presentarlos a los grupos de trabajo y al Comité Científico Asesor de CIAT.

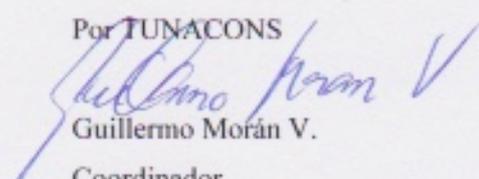
Firmado en representación de las Partes, el 13 de diciembre de 2018,

Por la CIAT


Guillermo Compeán J.

Director

Por TUNACONS


Guillermo Morán V.

Coordinador